

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1312 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 25 de febrero de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2009, sobre obras recaídas en el expediente de actuaciones previas AP-48/06, dirigida a la entidad mercantil Romdiacons, S.L.*

No habiéndose podido notificar a la entidad mercantil Romdiacons, S.L. en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 18 de diciembre de 2009, sobre expediente de actuaciones previas AP-48/06, tramitado en este Instituto y siendo necesario notificar dicho trámite, al ser partes interesadas, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a la entidad mercantil Romdiacons, S.L., lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. Severino Betancor Moreno, en el que se pone en conocimiento de este Instituto, posibles desperfectos constructivos en la vivienda sita en el Paseo Lomo Chico, nº 16B, en el término municipal de Arucas, promovido por Romdiacons, S.L., y para la mejor comprensión de la presente resolución, se procede a la redacción de los siguientes antecedentes de hecho necesarios:

Primero.- Con fecha de 21 de junio de 2006, tiene entrada en el registro del Instituto Canario de la Vivienda, escrito de D. Severino Betancor Moreno, en el que se pone en conocimiento de este Instituto, posibles desperfectos constructivos en la vivienda citada.

Segundo.- La vivienda tiene la consideración de vivienda protegida de promoción privada, al haber sido construida al amparo del expediente de V.P.O. 35-1G-41/03-06, con calificación definitiva de fecha 3 de mayo de 2006.

Tercero.- El 25 de mayo de 2006, es evacuado informe por técnico adscrito al Servicio de Promoción Privada del Instituto Canario de la Vivienda, al que se adjuntan fotos, cuyos términos son los siguientes:

INFORME TÉCNICO:

La vivienda objeto de la denuncia es de protección oficial, con régimen de protección, general tipo 2 y una calificación definitiva de fecha 3 de mayo de 2006.- Expte. 35-1G-41/03-06.

Realizada la inspección técnica al edificio, a solicitud de D. Severino Betancor Moreno por la denuncia presentada, se comprueba que:

- En el interior de su vivienda el dintel de la ventana de la cocina presenta el mortero desconchado.

- El plato de ducha se encuentra figurado.

- Existencia de humedad en paredes y techos de los paramentos en contacto con el exterior.

- Las instalaciones comunes de las viviendas pasan por el hueco previsto para el ascensor (al ser servidumbre no puede pasar nada).

- En el interior de la vivienda, en zonas comunes exteriores y garajes se comprueba que el pavimento de la zona de acceso se encuentra levantado.

- La escalera de acceso al garaje (nivel cota -5.10) presenta cabezada en puerta de acceso, está ejecutada con peldaños compensados y se encuentra desprotegida y sin vestíbulo de independencia.

La norma no permite ninguna de las circunstancias descritas.

- Ausencia de alumbrado eléctrico en el recorrido desde el acceso de la escalera hasta el garaje.

- La rampa del garaje en algunos tramos tiene una pendiente superior a la permitida del 16%.

- Los sumideros del desagüe en el garaje no están debidamente canalizados a través de una arqueta de recogida, y de la misma a la red general de saneamiento del edificio.

Se observa que los mismos evacúan directamente al terreno.

Cuarto.- Con fecha de salida 31 de mayo de 2006 se envía la puesta en conocimiento a Romdiacons, S.L. de la denuncia presentada, pudiendo ser notificado el 26 de junio de 2007.

Quinto.- Con fecha 23 de febrero de 2009 mediante comparecencia ante un funcionario, se le entrega a Romdiacons, S.L. fotocopia del informe técnico evacuado por el técnico adscrito al Servicio de Promoción Privada del Instituto Canario de la Vivienda y fotos anexas.

Sexto.- Con fecha 11 de marzo de 2009 Romdiacons, S.L. presenta alegaciones.

Resultan de aplicación a los citados hechos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 111 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación del Texto Refundido de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio y 3964/1964, de 3 de diciembre, que establece que “si en el transcurso de cinco años, desde la calificación definitiva, se manifestasen vicios o defectos de la construcción que hiciesen necesarias obras de reparación, podrá imponerse su ejecución al promotor o realizarlas a costa de éste”.

Segundo.- Al amparo de las competencias reconocidas por el artículo 10.2) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Dirección

RESUELVE:

Único.- Instar a la empresa Romdiacons, S.L. B35394170 para que en el plazo de tres meses realice las obras necesarias para subsanar los defectos constructivos de la vivienda, descritos en los antecedentes de hecho de esta resolución, con el fin de conseguir las condiciones adecuadas de habitabilidad de la misma.”

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2010.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.